DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de marzo de 1993

por la que se modifica la Decisión 92/255/CEE por la que confecciona una lista de establecimientos de recogida de esperma autorizados para la exportación a la Comunidad de esperma ultracongelado de animales domésticos de la especie bovina procedente de ciertos terceros países

(93/202/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina (1), cuya última modificación la constituye la Directiva 90/425/CEE (2), y, en particular, su artículo 9,

Considerando que la Decisión 92/255/CEE de la Comisión (3), modificada por la Decisión 92/454/CEE (4), establece una lista de centros de recogida de semen para ciertos terceros países;

Considerando que los servicios veterinarios competentes de Suecia y de Suiza han enviado una lista modificada de los centros de recogida de semen oficialmente autorizados para la exportación de semen de ganado vacuno a la Comunidad;

Considerando que se han efectuado o se van a efectuar visitas sobre el terreno para cerciorarse de la aplicación uniforme de la Directiva 88/407/CEE, especialmente en lo referido a la supervisión veterinaria de los sistemas de producción de semen, a las atribuciones de los servicios veterinarios y al control a que se someten los centros de recogida de semen; que, en consecuencia, la Comisión tiene la certidumbre de que los centros autorizados cumplen las exigencias de la Directiva 88/407/CEE y pueden, por lo tanto, incluirse en una lista de centros autorizados para la exportación de esperma de ganado vacuno a la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo de la Decisión 92/255/CEE queda reemplazado por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de marzo de 1993.

Por la Comisión René STEICHEN Miembro de la Comisión

DO n° L 194 de 22. 7. 1988, p. 10. DO n° L 224 de 18. 8. 1990, p. 29. DO n° L 128 de 14. 5. 1992, p. 27.

⁽⁴⁾ DO n° L 250 de 29. 8. 1992, p. 49.

ANEX0

Lista de establecimientos de los terceros países siguientes autorizados para la exportación a la Comunidad de esperma ultracongelado de animales domésticos de la especie bovina

Polonia:

Zaktad «Intergen » 43-424 Drogomsyl

Número registrado: 1-A1-P1

Suecia:

Hallands Husdjur, Kristinestätt 31123 Falkenberg

Número registrado: S.E.2.

Svensk Avel Örnsro 53200 Skara

Número registrado: S.E.3

Barkestorp 39429 Kalmar

Número registrado: S.E.4.

Nueva Zelanda:

New Zealand Dairy Board Livestock Improvement Corporation Ltd Newstead Artificial Breeding Centre Morrinsville and Ruakura Roads Private Bag 3016 Hamilton New Zealand

Número registrado: NZAB 1

Ambreed (NZ) Ltd Hamilton-Cambridge PO Box 176 Hamilton

Número registrado: NZAB 2

Hungría:

Boss Genetic Kft. 2446 Martouvásár Pf.5

Número registrado: H.01.

Suiza:

Schweizer Verband für Künstliche Besamung Besamungsstation Müllingen Birrhardstraße 5243 Müllingen

Número registrado: CH-A1-2B